



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.COM

**CUERPOS
JUSTICIA**

**CASO PRÁCTICO
AUXILIO JUDICIAL
EXAMEN 2012**



ENUNCIADO

SUPUESTO NÚMERO 1

Por la Comisaría de Policía de Ciudad Lineal, el día 14 de junio de 2011 se ha remitido al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Madrid en funciones de Guardia atestado por el que se tramita denuncia formulada por Alicia María Picazo Sánchez, de nacionalidad española, contra su esposo Constantin Dimitru, de nacionalidad búlgara, por una agresión sufrida en el curso de una discusión, poniendo asimismo a disposición judicial, en calidad de detenido, al referido denunciado. A la denuncia se acompaña formulario de orden de protección en el que la Sra. Picazo Sánchez solicita la adopción de medidas de carácter penal y civil.

El Juez de Violencia sobre la Mujer acuerda incoar diligencias urgentes y, tras la práctica de las diligencias acordadas, se siguen los trámites previstos en los artículos 798 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, terminando el procedimiento con sentencia de conformidad cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo condenar y condeno a CONSTANTIN DIMITRU como autor responsable de un delito de lesiones en el ámbito familiar previsto y penado en el artículo 153.1 y 3 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses y un día de prisión, privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años, y a las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y prohibición de aproximación a menos de 500 metros del domicilio, lugar de trabajo, o cualquier otro que frecuente Alicia María Picazo Sánchez, y a comunicarse con ella por cualquier medio por tiempo de dos años. Asimismo, el condenado deberá indemnizar a la perjudicada en la cantidad de 600 euros por las lesiones sufridas, y deberá abonar las costas procesales”.

Con fecha 14 de julio de 2011, se ha presentado demanda de divorcio contencioso formulada por Alicia María Picazo Sánchez frente a Constantin Dimitru ante el Juzgado Decano de Primera Instancia de Madrid. En dicha demanda se solicitan, entre otras medidas de carácter personal, una pensión de alimentos a favor del hijo menor común de 300 euros mensuales, el abono de los gastos extraordinarios referidos al menor por mitad entre ambos progenitores, el pago del 50 por ciento del préstamo hipotecario que grava la vivienda, y la atribución del uso de la vivienda familiar al hijo menor y al progenitor custodio.

Nota: El salario mínimo interprofesional, a los efectos de este caso, asciende a la cantidad de 641,40 euros al mes.

CUESTIONES

101. La competencia territorial para conocer de la denuncia formulada por la Sra. Picazo Sánchez viene determinada por:

- a) El lugar de comisión de los hechos.
- b) El lugar de detención del denunciado.
- c) El lugar del domicilio de la víctima.
- d) El lugar de residencia del denunciado.

102. Contra el auto que dicte el Juez de Violencia sobre la Mujer acordando la incoación de diligencias urgentes, ¿qué recurso se puede interponer?

- a) Recurso de reforma.
- b) Recurso de apelación directo.



- c) Recurso de reforma y subsidiario de apelación.
- d) No cabe recurso alguno.

103. La citación de los testigos reseñados en el atestado policial ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer para la celebración de las diligencias urgentes de juicio rápido se practicará:

- a) Por el funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial.
- b) Por el funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Por el Secretario Judicial.
- d) Por la Policía Judicial.

104. El artículo 796.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que las citaciones a los testigos en las diligencias urgentes:

- a) Podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, incluso verbalmente, sin perjuicio de dejar constancia de su contenido en la pertinente acta.
- b) Podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, excepto verbalmente.
- c) Solo podrán practicarse en forma personal, con entrega de cédula.
- d) Solo podrán practicarse por telegrama.

105. Teniendo en cuenta que el Sr. Dimitru es de nacionalidad búlgara y ha sido detenido:

- a) El hecho de su detención se notificará de oficio por el Juzgado a la Oficina Consular de su país.
- b) Tendrá derecho a que el hecho de su detención se comunique a la Oficina Consular de su país.
- c) El hecho de su detención se notificará de oficio por el Juzgado al Ministerio de Asuntos Exteriores.
- d) Tendrá derecho a que el hecho de su detención se comunique al Ministerio de Asuntos Exteriores.

106. El Sr. Dimitru no entiende el idioma castellano. En tal caso, ¿qué derechos le asisten?

- a) A ser asistido gratuitamente por un intérprete, no siendo preciso que tenga título oficial.
- b) A ser asistido gratuitamente por un intérprete, que deberá tener título oficial.
- c) A ser asistido por un intérprete cuyos honorarios serán a su costa, no siendo preciso que tenga título oficial.
- d) A ser asistido por un intérprete cuyos honorarios serán a su costa, y que deberá tener título oficial.

107. Si en el procedimiento de divorcio, el Sr. Dimitru hubiera sido declarado en rebeldía y su domicilio fuera conocido, ¿cómo se practicará la notificación de la sentencia?

- a) Por correo.
- b) Personalmente, mediante entrega de copia de la resolución.
- c) Fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.
- d) Se publicará edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

108. Un hijo común del matrimonio, de 19 años, ha presenciado los hechos y ha sido citado en calidad de testigo para declarar sobre lo ocurrido. Comparece en el Juzgado y, sin estar impedido, se niega a declarar. En tal caso:

- a) Incurrirá en multa de 200 a 5.000 euros.
- b) Está dispensado de la obligación de declarar.
- c) Podrá ser perseguido por delito de obstrucción a la justicia.
- d) Podrá ser perseguido por delito de desobediencia grave a la autoridad.



109. ¿A quién corresponde informar a la Sra. Picazo Sánchez sobre la posibilidad y procedimiento para solicitar las ayudas que, conforme a la legislación vigente, puedan corresponderle?

- a) Al Juez.
- b) Al Secretario Judicial.
- c) Al funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- d) Al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

110. Indique la afirmación correcta respecto de la representación del imputado en todas las actuaciones que se verifiquen ante el Juez de Violencia sobre la Mujer durante la celebración del juicio rápido:

- a) Será preceptiva la designación de procurador legalmente habilitado desde la incoación del procedimiento como diligencias urgentes.
- b) Será preceptiva la designación de procurador legalmente habilitado a partir del auto que acuerde la continuación del procedimiento como juicio rápido.
- c) Será preceptiva la designación de procurador legalmente habilitado a partir del auto que acuerde la apertura del juicio oral.
- d) Corresponderá al abogado designado para su defensa, que tendrá también habilitación legal para ello.

111. La orden de protección acordada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer en la que se adoptan medidas de carácter penal y civil será inscrita en:

- a) El Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) El Registro Civil.
- c) El Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.
- d) El Registro Central de Rebeldes Civiles.

112. Respecto a la orden de protección, ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es correcta?

- a) La víctima será informada, en todo momento, de la situación penitenciaria del presunto agresor.
- b) Implicará el deber de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado.
- c) Podrá hacerse valer ante cualquier autoridad y Administración Pública.
- d) Las medidas de naturaleza civil, cuando existan hijos menores, solo pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal.

113. Al haberse dictado sentencia de conformidad, tras resolver sobre la situación personal y la práctica de los requerimientos que de ella se deriven, se continuará su ejecución:

- a) Por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer que ha dictado la sentencia firme.
- b) Por el Juzgado de lo Penal que corresponda.
- c) Por el Juzgado de Instrucción que corresponda.
- d) Por la Audiencia Provincial.

114. Si el Sr. Dimitru no hubiere prestado su conformidad con la acusación formulada contra él, y solicitare la concesión de un plazo para la presentación del escrito de defensa:

- a) El Juez lo fijará prudencialmente dentro de los cinco días siguientes.
- b) Deberá presentarlo en el plazo improrrogable de 48 horas.
- c) No procede acceder a su petición, pues deberá presentar inmediatamente su escrito de defensa.
- d) No procede acceder a su petición, pues deberá formular su defensa oralmente.



115. ¿Qué órgano es competente para conocer del procedimiento civil de divorcio presentado por la Sra. Picazo Sánchez?

- a) El Juzgado de Primera Instancia del último domicilio conyugal.
- b) El Juzgado de Primera Instancia de residencia del demandado.
- c) El Juzgado de Violencia sobre la Mujer al que se turne la demanda.
- d) El Juzgado de Violencia sobre la Mujer que conoce del procedimiento penal.

116. Señale cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto a la tramitación del procedimiento de divorcio:

- a) Se seguirán los trámites del juicio ordinario.
- b) La certificación de la inscripción del matrimonio se recabará de oficio por el Juzgado.
- c) La reconvencción se propondrá con la contestación a la demanda.
- d) La Sra. Picazo dispondrá de un plazo de veinte días para contestar a la reconvencción.

117. En el procedimiento de divorcio, si el Sr. Dimitru hubiera sido emplazado en su domicilio actual y dejare transcurrir el plazo legal establecido sin personarse y contestar a la demanda en forma, ¿cómo se practicará la notificación de la resolución que le declare en rebeldía?

- a) Por correo.
- b) Personalmente, mediante entrega de copia de la resolución.
- c) Fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.
- d) Se publicará en edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

118. Las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección, ¿en qué plazo deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez que conoce de la demanda de divorcio?

- a) En los treinta días siguientes a la adopción de la orden de protección.
- b) En los veinte días siguientes a la adopción de la orden de protección.
- c) En los treinta días siguientes a la presentación de la demanda.
- d) En los veinte días siguientes a la presentación de la demanda.

119. Si, con carácter previo a interponer la demanda de divorcio, la Sra. Picazo hubiere solicitado la adopción de medidas provisionales previas conforme a lo establecido en el artículo 771.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) Para formular esta solicitud no precisaría la intervención de procurador y abogado.
- b) No será preciso citar al Ministerio Fiscal.
- c) El Juzgado resolverá sobre las mismas por sentencia en el plazo de tres días.
- d) No precisaría la intervención de procurador y abogado ni para formular la solicitud ni para todo escrito o actuación posterior.

120. En el procedimiento de divorcio se dicta sentencia estimando íntegramente las peticiones de la parte actora. Si por la Sra. Picazo Sánchez se presentara demanda ejecutiva que reúne los presupuestos y requisitos procesales contenidos en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) El Juez dictará auto despachando ejecución.
- b) El Secretario Judicial despachará ejecución por decreto.
- c) El Juez dictará providencia despachando ejecución.
- d) El Secretario Judicial despachará ejecución por diligencia de ordenación.



- 121. En la demanda ejecutiva presentada por la Sra. Picazo Sánchez se reclaman pensiones de alimentos no abonadas por el Sr. Dimitru, y se solicita el embargo del sueldo que percibe el ejecutado que asciende a 633,41 euros mensuales. ¿Procede, en este caso, acordar el embargo?**
- a) No, dado que el sueldo no excede la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.
 - b) Sí, pero sólo podrá embargarse el diez por ciento del sueldo.
 - c) Sí, pero sólo podrá embargarse el quince por ciento del sueldo.
 - d) Sí, pero el Tribunal fijará la cantidad que puede ser embargada.
- 122. Dado que el Sr. Dimitru tampoco abona el 50 por ciento de la hipoteca que grava la vivienda familiar, en la misma demanda ejecutiva se reclaman 3000 euros abonados por la ejecutante, designando para el embargo, además del sueldo de 633'41 euros mensuales, un martillo neumático que utiliza el ejecutado en su trabajo y unas acciones de las que es titular el ejecutado no admitidas a cotización oficial. ¿Cuáles de estos bienes pueden ser embargados?**
- a) Todos los bienes designados por la ejecutante.
 - b) Ninguno de los bienes designados por la ejecutante.
 - c) Solo el sueldo que percibe el ejecutado.
 - d) Solo las acciones.
- 123. Habiendo solicitado el Sr. Dimitru el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se la deniega. En tal caso, la impugnación se realiza ante:**
- a) El Secretario Judicial del Juzgado que conoce del procedimiento.
 - b) El Juzgado Decano para su reparto al Juzgado que por turno corresponda.
 - c) El Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
 - d) Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.
- 124. La sentencia de divorcio estimando las pretensiones de la actora no es apelada por ninguna de las partes, y es declarada firme. Si, posteriormente, la Sra. Picazo solicita una modificación del régimen de visitas por haber variado su horario laboral:**
- a) Deberá presentar demanda ejecutiva.
 - b) Deberá interponer demanda que seguirá los mismos trámites que el procedimiento de divorcio.
 - c) Deberá presentar escrito justificando documentalmente su pretensión y el Juez resolverá mediante auto.
 - d) Deberá presentar escrito justificando documentalmente su pretensión y el Secretario Judicial resolverá mediante decreto.
- 125. Si la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio hubiera sido apelada por la representación del Sr. Dimitru, y la impugnación afectase únicamente a los pronunciamientos sobre medidas:**
- a) El Secretario Judicial declarará la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio.
 - b) El Secretario Judicial no podrá declarar la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio hasta que se resuelva el recurso de apelación.
 - c) El Juez declarará la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio.
 - d) El Juez no podrá declarar la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio hasta que se resuelva el recurso de apelación.



126. Suponiendo que la Sra. Picazo presentase unos gastos de ortodoncia de su hijo menor de edad que no fueron expresamente previstos en las medidas definitivas recogidas en el fallo de la sentencia de divorcio:

- a) Deberá presentar demanda ejecutiva.
- b) Con carácter previo al despacho de la ejecución deberá solicitar la declaración de que la cantidad reclamada tiene la consideración de gasto extraordinario.
- c) En el procedimiento de divorcio presentará escrito junto con los documentos que acrediten dicho gasto y el Juez resolverá mediante auto.
- d) Deberá interponer demanda que seguirá los mismos trámites que el procedimiento de divorcio.

127. A partir de la firmeza de la sentencia de divorcio podrá interponerse demanda ejecutiva en el plazo máximo de:

- a) Un año.
- b) Tres años.
- c) Cinco años.
- d) Quince años.



ENUNCIADO

SUPUESTO NÚMERO 2

En el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Segovia se recibe, en fecha 12 de marzo de 2010, por inhibición del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ávila, solicitud de Juicio Monitorio de D. Álvaro Aramburu, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Estanislao Pérez, con domicilio en Ávila, en reclamación de cantidad de 3.250 euros, contra Mármoles Pepe, S.A., con domicilio social en la C/ Sarmiento de Segovia y su Administrador único D. Fernando Dantes, con domicilio en la C/ Alondra de la misma localidad, por impago de factura derivada de relaciones comerciales existentes entre ambos.

Resuelta la inhibición, se dicta resolución efectuando el requerimiento de pago al deudor, notificándose en la sede social de la entidad demandada en la persona del encargado de recursos humanos de la Empresa.

D. Ricardo Pérez de la Serna, Procurador de los Tribunales, presenta en el servicio común de los Juzgados de Segovia, en nombre y representación de Mármoles Pepe S.A. y D. Fernando Dantes, escrito formulando oposición a la reclamación de proceso monitorio. Por el Juzgado se dicta resolución, que se notifica telemáticamente a través de la representación procesal, convocando a las partes a una vista.

En el acto de la vista, el Administrador único de la empresa demandada alega no haber recibido la citación con la antelación prevista en la Ley, negándose a que se compruebe la fecha de recepción telemática de la notificación a su Procurador, vociferando reiteradamente que se comete atropello, por lo que, previo apercibimiento, se acuerda su expulsión de la Sala.

Sin más incidencia, se declara concluso el juicio, dictándose Sentencia, cuyo fallo acuerda estimar totalmente la demanda planteada condenando a los demandados al pago de la cantidad reclamada de 3.250 euros, intereses generados e imposición de costas.

A falta de cumplimiento voluntario, el demandante formuló demanda de Ejecución, interesando se averigüen por el Juzgado bienes de los demandados.

Despachada la ejecución, se acuerda el embargo de un local comercial de la sociedad Mármoles Pepe S.A., sito en Valladolid, cuya realización se efectúa mediante pública subasta.

CUESTIONES

128. La competencia para conocer de los procesos monitorios corresponde al Juzgado de Primera Instancia:

- a) Del domicilio del demandante.
- b) Del domicilio o residencia del deudor, o el del lugar donde pudiera ser hallado a los efectos del requerimiento de pago.
- c) Al que las partes se hubieran sometido expresamente.
- d) Del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último.

129. En el presente caso, la reclamación del proceso monitorio se recibe en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia por inhibición del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ávila. Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ¿qué debería haber hecho este último?

- a) Dictar un Auto acordando la inhibición a favor del Juzgado territorialmente competente.



- b) Dictar un Auto dando por terminado el proceso, reservando el derecho del actor de instar de nuevo la demanda ante el Juzgado competente.
- c) Dictar un Decreto dando por terminado el proceso, reservando el derecho del actor de instar de nuevo la demanda ante el Juzgado competente.
- d) Dictar un Auto desestimando la reclamación y acordando el archivo del procedimiento.

130. Según el artículo 814 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento monitorio comenzará:

- a) Por demanda ordinaria.
- b) Por demanda sucinta.
- c) Por papeleta de demanda.
- d) Por escrito de petición del acreedor.

131. Suponiendo que la diligencia de notificación y requerimiento de pago al administrador único resultase negativa, tanto en el domicilio aportado por la parte actora, como en los resultantes de las averiguaciones efectuadas por parte del Juzgado, ¿podría practicarse el requerimiento por edictos?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Solo si se tratase de reclamaciones que no excedan de 2000 euros.
- d) Solo si se tratase de reclamaciones que no excedan de 3000 euros.

132. Examinada la solicitud de D. Álvaro Aramburu:

- a) El Secretario Judicial, por Decreto, la inadmitirá a trámite o requerirá al deudor para que realice pago o formule oposición.
- b) El Juez, por Auto, la inadmitirá a trámite o requerirá al deudor para que realice pago o formule oposición.
- c) El Secretario Judicial, por Decreto, requerirá al deudor para que pague o alegue oposición, si los documentos aportados fueren los previstos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En otro caso, resolverá el Juez sobre la admisión a trámite.
- d) El Secretario Judicial, por Decreto, requerirá al deudor para que pague o alegue oposición, siempre tras el Auto del Juez acordando la admisión a trámite de la petición.

133. Suponiendo que el Secretario Judicial, en el examen de los documentos, observase que la cantidad reclamada no es correcta:

- a) Inadmitirá a trámite la petición.
- b) Subsancará de oficio el error de cálculo mediante Decreto.
- c) Dará traslado al Juez quien, mediante Auto, podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta de requerimiento por el importe inferior.
- d) Mediante Decreto podrá plantear al peticionario aceptar una propuesta de requerimiento por el importe inferior.

134. En el presente caso, la diligencia de notificación y requerimiento al deudor hecha por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la persona que gestiona los recursos humanos de la empresa demandada:

- a) No es válida, pues el requerimiento ha de ser siempre personal.
- b) Es válida, ya que puede hacerse a través de cualquier persona empleada de la empresa.
- c) Solo es válida para la empresa demandada, pero no para el Administrador único, a quien ha de realizarse personalmente.
- d) Es válida para ambos demandantes, al aceptar el empleado su entrega al Administrador único.



135. En el presente caso, el escrito del deudor formulando oposición:

- a) Deberá ir firmado por Abogado y Procurador.
- b) Deberá ir firmado por Abogado, pero no por Procurador.
- c) Podrá ir firmado por Abogado y Procurador, si así lo estima el deudor.
- d) No se precisa la firma de Abogado y Procurador.

136. El escrito de oposición podrá presentarse:

- a) Hasta las 15 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo, en el servicio común procesal o Juzgado al que va dirigido.
- b) Hasta las 15 horas del inmediato día siguiente al del vencimiento del plazo, en el servicio común procesal o Juzgado al que va dirigido.
- c) Hasta las 15 horas del inmediato día siguiente al del vencimiento del plazo, en el Juzgado de guardia.
- d) Hasta las 15 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo, exclusivamente en el Juzgado al que va dirigido.

137. Formulada oposición, y teniendo en cuenta el importe de la cantidad reclamada:

- a) El Secretario Judicial, por Decreto, da por terminado el proceso monitorio, acordando convocar a las partes a una vista.
- b) El Juez, por Auto, da por terminado el proceso monitorio, acordando convocar a las partes a una vista.
- c) El Secretario Judicial, por Decreto, da por terminado el proceso monitorio, requiriendo al petitionerario para que presente la demanda de juicio verbal.
- d) El Juez, mediante Auto, da por terminado el proceso monitorio, dejando a salvo el derecho de la parte de reproducir su pretensión en el juicio declarativo que corresponda.

138. Suponiendo que la cantidad reclamada en este caso fuese superior a 6.000 euros:

- a) El Secretario Judicial dará por terminado el proceso monitorio, dando a las actuaciones el curso del Juicio ordinario.
- b) El Juez dará por terminado el proceso monitorio, dejando a salvo el derecho de las partes de presentar en el plazo de un mes la demanda de Juicio ordinario.
- c) El Secretario Judicial dará por terminado el proceso monitorio, dejando a salvo el derecho de las partes de presentar en el plazo de un mes la demanda de Juicio ordinario.
- d) El Secretario Judicial dará traslado del escrito de oposición y, si no se presentara demanda de juicio ordinario en el plazo de un mes, sobreseerá las actuaciones.

139. La notificación de la resolución que convoca a vista, efectuada telemáticamente a través del Procurador, se tendrá por realizada:

- a) En el día siguiente a la fecha en que se cursa la notificación.
- b) En el día siguiente a la fecha de envío de la notificación al sistema telemático organizado por el Colegio de Procuradores.
- c) En el día siguiente a la fecha en la que conste su recepción.
- d) En el mismo día de la notificación.

140. Según el artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la citación para la vista para el juicio verbal será válida si se realiza con una antelación de:

- a) Diez días.
- b) Tres días.
- c) Treinta días.
- d) Cinco días.



141. La expulsión de la Sala del Administrador único de la empresa demandada por la alteración del orden en el acto de la vista se acordará:

- a) Por el Juez y será ejecutada por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en su función de policía de vistas.
- b) Directamente por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en su función de policía de vistas velando por el mantenimiento del orden en la Sala.
- c) Por el Secretario Judicial, encargado de mantener el orden de la vista, y será ejecutada por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- d) Por el Juez y será ejecutada por los Agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad requeridos por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial al efecto.

142. En el presente caso, la demanda de Ejecución de la Sentencia se presentará ante el Juzgado:

- a) Del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este.
- b) Del domicilio del demandado en el momento de su presentación.
- c) Que dictó la resolución cuya ejecución se insta.
- d) Al que las partes se hubieran sometido expresamente.

143. Presentada la demanda de ejecución ante la falta de cumplimiento voluntario, ¿cómo se despachará ejecución?

- a) Por Auto del Juez.
- b) Por Decreto del Secretario Judicial.
- c) Por Auto del Juez o Decreto del Secretario Judicial indistintamente.
- d) Por Auto del Juez, una vez fijada por el Secretario Judicial en Decreto la cuantía exacta de la ejecución en concepto de principal, intereses y costas.

144. La remisión del mandamiento al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo del local comercial:

- a) Solo podrá realizarse tras la notificación del embargo al ejecutado.
- b) Puede remitirse antes de la notificación del embargo al ejecutado.
- c) Puede remitirse sin la notificación del embargo al ejecutado, siempre que esta se hubiera intentado al menos dos veces.
- d) Solo podrá realizarse si el ejecutado se encuentra en paradero desconocido.

145. ¿Cómo se acreditará, en su caso, la existencia de cargas sobre el local comercial embargado?

- a) Por certificación del Registro de la Propiedad remitida en virtud de mandamiento librado por el Juez.
- b) Por certificación del Registro de la Propiedad remitida en virtud de mandamiento librado por el Secretario Judicial.
- c) Por certificación del Registro de la Propiedad aportada al Juzgado por la parte ejecutante.
- d) Por certificación del Registro de la Propiedad remitida en virtud de oficio librado por el Secretario Judicial.

146. La realización del inmueble embargado se llevará a efecto:

- a) Siempre por subasta judicial en los términos legalmente establecidos.
- b) Por convenio de realización acordado y aprobado por el Secretario Judicial, cuando considere este ser el más ventajoso, aunque constara la oposición del ejecutado.
- c) Por persona o entidad especializada designada de oficio por el Secretario Judicial, en atención a las características del inmueble.
- d) Por subasta judicial, cuando las partes no hubieran interesado ni aceptado convenio de realización o realización por persona o entidad especializada.



147. El inmueble embargado saldrá a subasta:

- a) Por el valor del avalúo.
- b) Por el valor que resulte de deducir de su avalúo el importe de todas las cargas y derechos anteriores a aquel por el que se despacha ejecución.
- c) Por el valor que, a la vista del avalúo y de las cargas existentes, fije el ejecutante.
- d) Por el valor que resulte de deducir de su avalúo el importe de todas las cargas anteriores y posteriores al derecho del ejecutante.

148. El señalamiento de la subasta se notificará al ejecutado, al menos:

- a) Con veinte días de antelación, en el domicilio indicado por el ejecutante.
- b) Con diez días de antelación, en el domicilio indicado por el ejecutante.
- c) Con veinte días de antelación, mediante publicación de edictos en sitios públicos de costumbre y de la localidad del domicilio del ejecutado.
- d) Con veinte días de antelación, en el domicilio que conste en el título ejecutivo.

149. Celebrada la subasta, si todas las posturas fueron inferiores al 70 por ciento del valor por el que salió el inmueble a licitación:

- a) Se dará por concluida la subasta sin aprobación de remate y se convocará una segunda subasta.
- b) Se dará traslado al ejecutado para que en el plazo de diez días presente un tercero que mejore la postura.
- c) Se dará traslado al ejecutante, que podrá, en el plazo de diez días, pedir la adjudicación en pago del bien.
- d) Se aprobará el remate por la mejor postura.

150. Las sumas obtenidas en la subasta del inmueble se destinarán:

- a) Al pago del ejecutante de la cantidad por la que se despachó ejecución, entregándose el remanente al ejecutado.
- b) Al pago del ejecutante de la cantidad por la que se despachó ejecución, más intereses y costas, entregándose, en todo caso, el remanente al ejecutado.
- c) Al pago del ejecutante de la cantidad por la que se despachó ejecución, más intereses y costas, depositándose el remanente en el Tribunal a favor de los titulares de derechos inscritos con posterioridad.
- d) Al pago del ejecutante de la cantidad objeto de ejecución, más intereses y costas y al pago de los titulares de derechos inscritos con anterioridad, entregándose el remanente al ejecutado.



PLANTILLA DE RESPUESTAS

Pregunta	Respuesta
101	C
102	D
103	D
104	A
105	B
106	A
107	B
108	B
109	B
110	D
111	C
112	D
113	B
114	A
115	D
116	C
117	A
118	C
119	A
120	A
121	D
122	D
123	C
124	B
125	A
126	B
127	C
128	B
129	B
130	D
131	B
132	C
133	C
134	C
135	A
136	A
137	A
138	D
139	C
140	A
141	A
142	C
143	A
144	B
145	B
146	D
147	B
148	D
149	B
150	C